



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	24	P002984
------	----	----	----	---------

PROTOCOLIZACION

OTORGADA POR:

"PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABL

A FAVOR DE:

HERNÁN FRANCISCO CRESPO VERGARA, DIANA CAROLINA PAUTA VALDÉZ

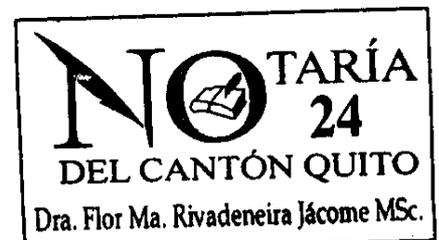
y ALCIRA BEÑÉN VELA CARRERA

CUANTIA INDETERMINADA

SEGUNDA COPIA

P.V.

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



0000001

Quito, 21 de Noviembre de 2014

Señora Notaria:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva a protocolizar la documentación que acompaño, relativa al Poder Especial que otorga la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los señores: HERNÁN FRANCISCO CRESPO VERGARA, DIANA CAROLINA PAUTA VALDEZ y ALCIRA BELEN VELA CARRERA.

Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme 4 copias certificadas.

Muy atentamente,



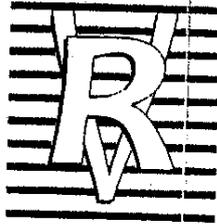
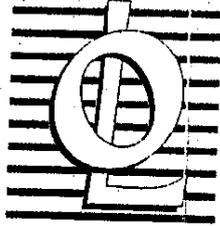
Natalia Almeida
Mat: 17-2009-120

ESPACIO EN BLANCO

ro No. 485
No. 22.719

0000002

Notaría 100
c. Manuel Oliveros Lara



Notaría 88
Lic. Ricardo Vargas Navarro

SEGUNDO TESTIMONIO

SEGUNDO TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: EL PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, favor de los señores: HERNÁN FRANCISCO CRESPO VERGARA, DIANA CAROLINA PAUTA

Calle Río Rhin No. 24
Col. Cuauhtémoc
México, D.F.
C.P. 06500

moliveros@notarias88y100.com
olivilara@prodigy.net.mx

rvargas@notarias88y100.com
ricardovargasn@hotmail.com

TELS: 5535-7277 y 5592-7918 FAX: 5546-4036

0000003



PAGINA EN BLANCO



Notarios D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara
Notaria 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro
Notaria 88



LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

ESCRITURA NÚMERO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ANTE MI, el LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Notario Público, titular de la notaría número Cien del Distrito Federal, comparece la señora MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, en su carácter de Gerente General de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, y me dice que por medio del presente instrumento y en su mencionado carácter, confiere en favor de los señores: HERNÁN FRANCISCO CRESPO VERGARA, DIANA CAROLINA PAUTA VALDEZ y ALCIRA BELEN VELA CARRERA, para que lo ejerzan conjuntamente, por cualesquiera dos de los apoderados antes designados, un PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Gerente General, la señora MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, por medio del presente instrumento, confiere en favor de los señores: HERNÁN FRANCISCO CRESPO VERGARA, DIANA CAROLINA PAUTA VALDEZ y ALCIRA BELEN VELA CARRERA, para que lo ejerzan conjuntamente, por cualesquiera dos de los apoderados antes designados, un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan realizar los trámites y gestiones necesarios dentro de territorio de la República del Ecuador y que a continuación se enumeran:

Uno.- Suscribir previa autorización por escrito de la sociedad poderdante toda clase de documentos públicos o privados, sin limitación alguna y en representación de los intereses de la sociedad.

Dos.- Concurrir con voz y voto, de acuerdo a los estatutos y en su porcentaje accionario, a todos los tipos de Juntas de Accionistas de la compañía SAMRA, S.A. y que se encuentren descritas en la Ley de Compañías Ecuatoriana, sean estas ordinarias, extraordinarias, generales y/o universales en la forma que previamente les instruya la Compañía poderdante en forma escrita. Concordante con esta facultad. En caso de ausencia de uno de ellos sea temporal o definitiva se podrá otorgar la respectiva carta poder a favor de uno, otro o a favor de un tercero conforme lo autorice la sociedad poderdante.

Tres.- Se les faculta expresamente para comparecer ante las autoridades estatales sean judiciales o administrativas, para presentar todo tipo de documentos que avalen su existencia y cumplimiento de obligaciones en territorio extranjero. Así mismo, podrán comparecer ante cualquier entidad judicial y/o administrativa que ordene sea por cualquier Ley, reglamento, regulación nacional o seccional y/o resolución emitida por cualquier entidad pública u organismo de control seccional o nacional del Ecuador, el corroborar con los documentos respectivos el cumplimiento de las obligaciones del accionista dentro de territorio ecuatoriano y hasta en el extranjero, así mismo, podrán comparecer ante delegaciones, comisiones, entidades autónomas, consejos provinciales y municipios.

Cuatro.- Representar a la sociedad poderdante, previa autorización por escrito de ésta, en toda clase de acuerdos o civiles, comerciales, mercantiles y tributarios, sean estos con instituciones de derecho público o de derecho privado y que sean inherentes a los intereses de la sociedad, teniendo una representación de orden general y común para el giro de los negocios de la sociedad, más no tienen un carácter de representantes legales, judiciales o extrajudiciales.

Cinco.- Firmar a nombre de la Sociedad poderdante, pero con previo conocimiento y autorización por escrito de ella, cualquier documento público o privado, ante cualquier organismo administrativo seccional o



Handwritten signature or initials.

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Notarios D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara
Notaría 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro
Notaría 88



Mercantil número: Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR en su totalidad la porción VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de la sociedad, por lo que su capital social esta representado únicamente en su porción mínima o fija, por la cantidad de CINCUENTA MIL Pesos, Moneda Nacional.

VII. - Por Escritura número Treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día treinta de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día seis de enero del año Dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social en su porción mínima o fija a la suma de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional; también se acordó REFORMAR la TOTALIDAD de sus ESTATUTOS SOCIALES de la mencionada sociedad.

De la Certificación Notarial de la citada Escritura, yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:--

ORDEN DEL DIA.- I.- Reforma total de los Estatutos Sociales. II.- Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas relacionado con el punto anterior.- A continuación, los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue:--

RESOLUCION: ÚNICA.- Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados a partir de esta fecha en los términos que a continuación se transcribe:-- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", que irá seguida siempre por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto:-- a) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.- b) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.- c) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios

Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR en su totalidad la porción VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de la sociedad, por lo que su capital social esta representado únicamente en su porción mínima o fija, por la cantidad de CINCUENTA MIL Pesos, Moneda Nacional.



llor

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Notarios D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara
Notaria 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro
Notaria 88



(100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, así como para otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en procedimientos de naturaleza mercantil en términos de lo establecido por el Artículo Mil Sesenta y Nueve (1069) del Código de Comercio; otorgar facultades de representación en juicio a licenciados en Derecho, en términos del Artículo Ciento Doce (112) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en términos del Artículo Cinco (5) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

--- II) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.

--- III) Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.

--- IV) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con la limitación de que el presente poder sólo se podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, fiscales o laborales, y que los apoderados no podrán representar a la Sociedad en Asambleas de Accionistas, de Socios o de Asociados de otras Sociedades en las que ésta tenga alguna participación, ni podrán firmar contratos.



Leal

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

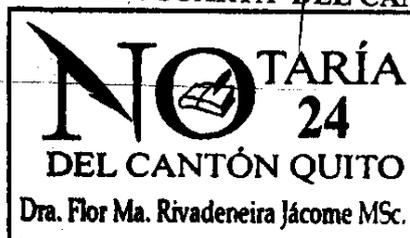
0000013

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial de la Abogada Natalia Almeida, profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil nueve guión ciento veinte del C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Relativos al Poder Especial que otorga la sociedad denominada "PROMO.INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los señores: HERNÁN FRANCISCO CRESPO VERGARA, DIANA CAROLINA PAUTA VALDÉZ y ALCIRA BELÉN VELA CARRERA, debidamente apostillado; contenidos en trece (13) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y cuatro de noviembre de 2014

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN;** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

